

Alegación contra la declaración de Valdemañeru como zona preferente para la instalación de parques eólicos.

ANTECEDENTES

El día 3 de septiembre de 2024 sale publicado en el Boletín Oficial de Navarra N° 179, la actualización del Plan Energético de Navarra horizonte 2030 y su Estudio Ambiental Estratégico.

En esta publicación se establece que el procedimiento está en la fase de información pública de la versión inicial de la Actualización del Plan Energético de Navarra horizonte 2030 y su Estudio Ambiental Estratégico, con vistas a la formulación de la declaración ambiental estratégica siguiendo con el procedimiento de la evaluación ambiental.

En esta fase se establece un plazo de 30 días hábiles para tal cometido y se indica que la fecha límite para presentar las alegaciones es el 6 de noviembre.

Esta entidad local, de casualidad es concedora de este plan y al revisarlo se encuentra que su término municipal se encuentra afectado por dicho Plan en cuanto a la disposición de parte de su territorio para la instalación de posibles parques eólicos

Por tales hechos D. Iván Cuellar Urdiain, presidente de la Agrupación de Servicios Administrativos de Valdemañeru y en representación del pleno de representantes de los pueblos de Artazu, Cirauqui, Guiguillano y Mañeru, se presenta la siguiente alegación en relación con la reciente declaración de áreas de Valdemañeru como zonas preferentes para la instalación de parques eólicos.

A fecha 06/11/2024

SE ALEGA:

Se desconocen o no queda de manera clara los criterios específicos que han llevado la declaración de ciertas zonas ubicadas en el norte y sur de Valdemañeru como áreas eólicas preferentes.

Aunque actualmente no hay ningún proyecto de instalación de parques eólicos en marcha, con este plan, que realmente trata de realizar un análisis completo de la situación energética de la comunidad Foral de Navarra, y no se centra únicamente en esta temática, se abre la puerta a proyectos de esta índole.

Al no haber un proyecto en marcha, tampoco se puede determinar con exactitud los efectos que dicha infraestructura pueda ocasionar en el medio. Aun así, se detallan varios aspectos que influyen en la toma de consideración del emplazamiento.

1º- El plan tiene una vocación de transparencia y participación pública, pero en cuanto a lo referente a algo tan vital como la planificación del territorio, dicha entidad local no ha sido

tenida en cuenta como agente interesado para que en su municipio se indique que existe una zona como área prioritaria. Sin tener en cuenta lo que pueda aportar, o expresar dicha entidad local.

2º- En cuanto a la ubicación de las áreas eólicas preferentes, llama poderosamente la atención que se hace un análisis en detalle de la capacidad de acogida eólica, y finalmente con trazo grueso se establezcan estas zonas eólicas preferentes en emplazamientos donde se indica que la capacidad de acogida no es apta o presenta limitaciones ambientales.

3º- Se hace un análisis de impacto bastante genérico y sin tener en cuenta los valores ecológicos o presentes en cada zona. Aunque esto tiene sentido ya que a priori no hay ningún proyecto en marcha.

4º- Se recalca el **valor ecológico y cinegético de la zona**

- o **Importancia cinegética:** Valdemañeru es un área de alto valor para la actividad cinegética, evidenciado por el aumento en el número de permisos de caza en los cotos habilitados. Esta relevancia está reconocida en el Plan de Ordenación Cinegética (POC), que destaca el potencial económico y cultural asociado a la caza en esta área.
- **Fauna** La zona alberga una rica diversidad de aves, especialmente en el meandro de Rivalta y bajo la Peña Aizpea de Mañeru, así como en el entorno del concejo de Arguiñariz donde se concentra una numerosa colonia de buitres, convirtiéndose en enclaves fundamentales para la biodiversidad regional.

La instalación de parques eólicos podría poner en riesgo esta fauna, afectando negativamente su hábitat natural.

Aunque se menciona en dicho estudio de manera genérica, se considera que los parques eólicos tendrían implicaciones sobre valores de fauna objetivo de conservación, así como que comprometerían los objetivos de conservación de algunas especies relevantes de aves y de quirópteros (murciélagos). Al margen de la diferente consideración que hace el EsAE del impacto a cada una de las especies, queremos remarcar el riesgo de afección al funcionamiento del proyecto global de estos parques eólicos que puede darse durante la fase de funcionamiento. Desde LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE (DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL) se ha elaborado el denominado PROTOCOLO DE PARADA DE AEROGENERADORES CONFLICTIVOS. La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha adoptado el presente protocolo técnico de parada del funcionamiento de aerogeneradores para su aplicación en el caso de que se produzcan colisiones con ejemplares de especies de fauna, en concreto aves y quirópteros. El protocolo determina los criterios, situaciones y prescripciones a aplicar con el objetivo de identificar y mitigar el impacto sobre las poblaciones de fauna de los aerogeneradores más peligrosos.

“Las paradas de aerogeneradores se plantean con un doble propósito. Por una parte, para evitar que el aerogenerador conflictivo siga provocando muertes

accidentales a aves y quirópteros. Por otro lado, disponer de tiempo suficiente para desarrollar, por parte del promotor, los trabajos necesarios que permitan analizar las causas del suceso, mejorar las predicciones del EsIA respecto de la incidencia y magnitud del impacto sobre las poblaciones afectadas, así como estudiar la implantación de medidas adicionales que anulen o reduzcan la probabilidad de aparición de nuevos accidentes. La duración propuesta de la parada temporal será variable en función de cada situación y especies afectadas, aunque será la adecuada para el estudio de cada caso, si bien dicha duración no podrá ser inferior a 3 meses”.

En el caso de los Quirópteros, grupo muy sensible en todo el ámbito del proyecto eólico, dicho protocolo establece: *“Se considerará un aerogenerador peligroso aquel en el que se detecte una mortalidad superior a los 10 ejemplares de cualquier especie por año. La catalogación de un aerogenerador como peligroso conllevará la parada del aerogenerador durante un año, durante el cual se revisarán y se ampliarán los estudios previamente realizados”.* Para las especies de aves, lo establece en función del grado de protección de la especie afectada por una colisión. *“Tras la parada preventiva de un aerogenerador identificado como peligroso durante un año, los estudios realizados y la adopción de nuevas medidas preventivas y correctoras, en su caso, se podrá reanudar el funcionamiento del aerogenerador siendo sometido nuevamente a un seguimiento intensivo de otros 5 años para los grupos de fauna afectados. Si a pesar de las medidas adicionales adoptadas y los estudios realizados vuelven a alcanzarse los umbrales propuestos en el apartado anterior para una determinada comunidad de fauna, el aerogenerador en cuestión deberá ser desmantelado o reubicado”.* De esta manera, se puede llegar a paralizar definitivamente el o los aerogeneradores que, en base a estos criterios, resulten especialmente peligrosos. Si este protocolo se llega a aplicar en otros ámbitos administrativos y territoriales y se llegase a aplicar en el futuro parque eólico que nos ocupa, se corre el riesgo de abandono del proyecto una vez puesto en marcha y consolidados partes de los impactos sobre el medio, algunos irreversibles. Este alegante tiene conocimiento de otros supuestos en los cuales, si no se ha llegado a suspender definitivamente la implantación de proyectos, sí que se ha producido una fuerte limitación de su actividad hasta tal punto que, en muchas ocasiones, los aerogeneradores se encuentran buena parte del tiempo parados.

Por otro lado, se considera que los efectos sobre la fauna no deben centrarse únicamente en la avifauna. Los animales terrestres también se ven afectados en la fase de construcción y operatividad de las instalaciones por la fragmentación que sufre el paisaje, sobre todo en las áreas de conectividad territorial, aspecto que no se tiene en cuenta en el proyecto ni en su Estudio de Impacto Ambiental.

Tal y como se ha comentado, la fragmentación de los hábitats es el principal daño a las especies animales, en especial la eliminación de las pocas zonas arboladas y de matorral existentes en los términos que componen Valdemañeru. En particular, las aves y los quirópteros sufren en doble medida

los efectos de estos tendidos debido a su mortalidad por electrocución o colisión. Igualmente, se ha observado en el EsAE que el impacto global sobre la avifauna es inferior a la suma de los impactos de cada una de las aves. Esto puede deberse a afecciones que se solapan unas con otras, las cuales no quedan justificadas en el documento.

5º Se discrepa con el plan al indicar que este tipo de infraestructura es una oportunidad para las zonas despobladas, pero no tiene en consideración la situación sociológica de Valdemañeru, distando mucho de las descripciones existentes en el mismo. Además de como se evalúa el retorno de dicha inversión a la sociedad

- **Desarrollo turístico:** Valdemañeru no enfrenta un riesgo de despoblación que una instalación eólica pueda mitigar, como se sugiere en el Plan. Por el contrario, se ha propuesto un modelo de desarrollo económico basado en el turismo, especialmente en relación con el Camino de Santiago y su entorno natural. Por lo tanto, la conservación del paisaje y del medio ambiente es esencial para sostener esta apuesta económica.
- **Impacto paisajístico:** La instalación de infraestructuras eólicas podría deteriorar significativamente la calidad del paisaje, perjudicando la imagen de la región como destino turístico y natural.
- **Observatorio Astronómico de Guirguillano**

<https://observatorioguirguillano.org/index.php/es/>

En Guirguillano se encuentra el único Observatorio Astronómico de Navarra registrado en Minor Planet Center de la unión astronómica internacional con el código "J81 Guirguillano".

Los flases de protección de los molinos afectarían de forma muy importante en la observación y la toma de imágenes, reduciendo además el campo de observación.

Este observatorio colabora con unión astronómica internación, Minor Planet Center en la toma de imágenes de asteroides, cometas, transito de exoplanetas en otras estrellas.

Este observatorio realiza actividades culturales relacionada con la enseñanza de la astronomía que se verían muy afectadas, reduciendo la capacidad divulgativa.

Instalaciones industriales y falta de retorno a la comunidad

- **Instalaciones industriales intensivas:** La zona ya alberga instalaciones de alto impacto ambiental y paisajístico, que generan ruido y limitan la conectividad entre diferentes áreas del territorio. Ejemplos de ello son la mina a cielo abierto de 250.000 m² en el paraje de Aizpea (Mañeru) y la autovía del Camino, así como el salto eléctrico con su canal de abastecimiento, que crea barreras entre parcelas y afecta la conectividad de la zona.



- **Impacto de los procesos de instalación:** Los accesos necesarios para construir e instalar los aerogeneradores tendrían un efecto negativo sobre una superficie forestal ya descuidada, que enfrenta graves problemas de erosión y escasez hídrica.
- **Proliferación de estaciones eléctricas y cableado que sustenta la generación eléctrica.** Además de la línea de alta tensión ubicada en el sur del territorio de Valdemañeru (Cirauqui), la infraestructura de distribución del salto eléctrico ubicado en Mañeru, se añadirían subestaciones auxiliares de recogida y su red de cables necesarias para el funcionamiento de los nuevos parques.

6º Se comprende y se comparte la inquietud general que se recoge en el Plan Energético 2030, considerando que la acción prioritaria debería centrarse en la optimización y plena puesta en marcha de los recursos de generación eléctrica ya existentes, como la central hidroeléctrica gestionada por la empresa RPI en nuestro valle, o en la repotenciación de los parques eólicos más antiguos y de menor rendimiento existentes en nuestro entorno comarcal.

SE SOLICITA

- **Considerar los argumentos** expuestos para la reconsideración o reevaluación o en su caso, anulación de la declaración de área eólica preferente en Valdemañeru.
- **Información del servicio:** Solicitamos una explicación detallada sobre los fundamentos que justifican la declaración de zona preferente para la instalación de parques eólicos en Valdemañeru.

Esperamos que nuestras alegaciones sean tomadas en consideración.

Atentamente,

Cirauqui/Zirauki a 06 de noviembre de 2024

Iván Cuellar Urdiain